Reciba un cordial saludo del Consulado de Colombia en Madrid. Agradecemos que lea detalladamente la siguiente información antes de acudir a su cita.

Nota común a todas las solicitudes: Todo colombiano mayor de edad debe identificarse en nuestra oficina con el original de la cédula de ciudadanía colombiana. Si no cuenta con ella podrá tramitarla en este Consulado.

Costo: registrar un nacimiento, matrimonio o defunción no tiene costo.

Para registrar a una persona como colombiana, se requiere:

- La persona a inscribir.
- Copia auténtica RECIENTE del registro civil de nacimiento extranjero, con apostilla RECIENTE. Si el registro está en un idioma distinto al castellano debe ser traducido, y tanto el registro como la traducción deben estar apostillados. No se debe apostillar una copia hecha ante Notario, sino el Registro Civil y no se aceptarán certificaciones de registros.
- Tome en cuenta que el registro debe ser el del lugar de nacimiento. NO se debe aportar el de otras nacionalidades con las que cuente la persona a inscribir.
- Si la persona a inscribir es menor de edad y se encuentra registrado con dos progenitores, ambos deben estar presentes. Si uno de ellos no puede asistir, se requiere autorización notariada, y apostillada según el caso, para su inscripción como colombiana.
- Los padres deben identificarse con sus documentos originales: cédula si es colombiano, DNI si es español, o documento de identificación extranjero si posee otra nacionalidad (si tiene varias nacionalidades, por favor apórtelos todos).
- En caso de que la persona a inscribir tenga 18 años y un día cumplido, puede declarar su propio nacimiento aportando tanto copia legible a color de la cédula de su padre y/o madre colombiana como del DNI o documento de identidad extranjero (si tiene varias nacionalidades, por favor aporte copias de todos.
- Se debe conocer el RH de la persona a inscribir.

Para registrar un matrimonio en Colombia se requiere:

- Presentación personal del denunciante;
- El declarante se debe presentar con su cédula de ciudadanía original;
- Copia original del Registro de Matrimonio extranjero, debidamente apostillado. Si el registro está en un idioma distinto

al castellano debe ser traducido oficialmente, y tanto el registro como la traducción deben estar apostillados. No se debe apostillar una copia hecha ante Notario, sino el Registro Civil de Matrimonio;

- Documento de identificación de cada uno de los contrayentes, que debe ser la cédula de ciudadanía para los colombianos y documento de identificación vigente para los extranjeros (Por ejemplo: DNI si es español);
- En caso de capitulaciones o providencias, se debe aportar copia fiel de las capitulaciones, debidamente apostilladas, para llevar a cabo su respectiva anotación en el registro de matrimonio colombiano. Si están en un idioma distinto al castellano debe ser traducido oficialmente, y tanto las capitulaciones como la traducción deben estar apostillados.
- Se requiere copia del registro civil de nacimiento colombiano del contrayente o contrayentes colombianos, con una expedición no superior a seis (6) meses.

Para registrar una defunción ocurrida en el extranjero se requiere:

- Copia original y reciente de defunción apostillado expedido por funcionario o entidad extranjera, en el cual conste la fecha del fallecimiento, el nombre y sexo del fallecido, así como el nombre y cargo del funcionario extranjero que registra la defunción. Si el registro está en un idioma distinto al castellano debe ser traducido, y tanto el registro como la traducción deben estar apostillados. No se debe apostillar una copia hecha ante Notario, sino el Registro Civil de Defunción.
- Cédula de ciudadanía original del fallecido y pasaporte colombiano original.
- Cédula de Ciudadanía original de la persona quien denuncia la defunción o, documento de identificación extranjero, si no es colombiano (por ejemplo: DNI si es español). Si es colombiano, independientemente de que posea otra nacionalidad, y no posee cédula de ciudadanía, deberá tramitar un duplicado.
- **Importante:** Advertir que los datos del fallecido deben coincidir en su documentación extranjera y colombiana, para poder registrar el hecho. En caso de que no, el funcionario encargado del registro podrá solicitar documentación adicional.